

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 1 de 19

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209, los contenidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tiene como objetivo garantizar la conservación ambiental, la calidad de los recursos hídricos y la protección de los ecosistemas locales y el adecuado manejo de los residuos sólidos. En este contexto, Una de las acciones más importantes es la correcta gestión de los residuos sólidos debido a que en el municipio se viene presentando diversos factores que contribuyen al aumento exponencial en la generación de residuos en especial los de características orgánicas susceptibles de aprovechamiento y transformación.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 2 de 19

El Municipio de El Peñol cuenta con una población a nivel urbano aproximadamente de 12.000 habitantes y con rutas de recolección selectiva de residuos sólidos (orgánicos, inservibles y reciclables) generando en promedio 120 toneladas/mes de residuos orgánicos y considerando los diferentes factores que contribuyen al aumento en la generación de residuos sólidos en especial los residuos orgánicos, está el aumento poblacional debido al alto atractivo turístico de la zona, los residuos resultantes de las labores de corte de césped y poda de árboles en zonas verdes y espacio público del municipio están siendo aprovechados en más de un 90% en el proceso de compostaje de material orgánico y las acciones educativas que se adelantan desde la secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en conjunto con la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P en materia de residuos sólidos enfocadas especialmente a una adecuada separación en la fuente, NO uso de bolsas plásticas y rutas de recolección de residuos sólidos orgánicos e inservibles ha contribuido a que se presente un aumento en la generación de residuos sólidos orgánicos debidamente separados y susceptibles de aprovechamiento.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol cuenta con una planta de tratamiento de orgánico, la cual se encuentra ubicada en la vereda El Salto y esta requiere ser operada de manera adecuada, se requiere del apoyo de personal operativo para realizar acciones y actividades encaminadas a todos los procesos de transformación del material orgánico mediante técnicas de compostaje, llevando a cabo cada uno de los pasos del manual de operación y procedimientos con que cuenta la planta de compostaje, garantizando el manejo adecuado y correcta transformación de los residuos orgánicos que se generan en el área urbana del Municipio.

Teniendo presente que, dentro de la planta de funcionarios y contratistas, la administración municipal, no cuenta con personal suficiente que pueda sumir estas actividades y de esta manera gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo plasmado en los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "AVANCEMOS POR EL PEÑOL"

El conveniente se encargará de realizar la operación, mantenimiento y adecuado manejo de la planta de compostaje del Municipio de El Peñol, a través de actividades de recepción, clasificación, mezcla y transformación de residuos orgánicos en abono, aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Para tal fin, el municipio de El Peñol, ve la necesidad de realizar un proceso competitivo con Asociaciones comunales y/o Juntas de Acción Comunal que converjan en la ubicación geográfica y tengan radio de acción, la cuales podrán presentarse para realizar la operación, mantenimiento y adecuado manejo de la planta de compostaje del Municipio de El Peñol, con el fin de mitigar las problemáticas ambientales y de salud pública que se derivan del mal manejo de los residuos orgánicos.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 3 de 19

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	06: EL PEÑOL AVANZA CON RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE
Componente	0601: SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Programa	060102: ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Indicador de producto	400300602 - Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado
Nombre del proyecto	Contribución al mejoramiento de los recursos naturales para el manejo integral de los residuos sólidos del Municipio de El Peñol.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410026 del 03/07/2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

76121501 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO MANEJO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Febrero	Febrero	6 Mes (s)	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	124.980.000 COP	124.980.000 COP	No	NA	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
---	---------	---------	-----------	--	------------------	-----------------	-----------------	----	----	---

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO MANEJO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL”.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 4 de 19

4.2 Alcance:

Realizar la recepción, clasificación, mezcla y transformación de residuos orgánicos en abono y labores de aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones. el fin de mitigar las problemáticas ambientales y de salud pública que se derivan del mal manejo de los residuos orgánicos.

4.3 Especificaciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT.	V.TOTAL	APORTE MPIO	APORTE J.A.C
1	Garantizar la presencia de 3 operarios y seguimiento y/o acompañamiento profesional para realizar las labores operativas de la planta de compostaje, consistentes en recepción, clasificación, mezcla y transformación de residuos orgánicos en abono, entre los días lunes y sábado, para lo cual deberá acreditar los respectivos contratos y aportes a la seguridad social	mes	5	\$ 21.000.000	\$ 105.000.000	\$ 105.000.000	\$ 0,00
2	Brindar al personal de la planta de compostaje que haya contratado, la capacitación acompañamiento en Inducción y reinducción, de manera continua para ejecutar en debida forma las labores contratadas, lo cual deberá realizarse en acompañamiento de la Oficina Ambiental	taller	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000	\$0.00	\$ 7.200.000
3	Suministro de aserrín y/o chips de madera (material lignocelulósico para mezcla y estructuración del material orgánico) necesario para la correcta operación de la planta	mes	5	\$ 1.800.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 0,00

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 5 de 19

4	Suministro de microorganismos eficientes para inoculación del material orgánico (cepas específicas para procesos anaerobios y aerobios)	mes	5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 0,00
5	Realizar controles mensuales de vectores mediante jornadas de fumigación, para evitar que en la Planta haya presencia de vectores como roedores y insectos	jornada	5	\$ 600.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 0,00
6	Realizar jornada de aseo y lavado de la planta de compostaje que incluye: Limpieza de pisos, canecas de plástico, camas, pisos tableros, Cunetas de lixiviado que se realizan cada 8 días.	jornada	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000	\$ 0.00	\$ 2.400.000
7	Realizar mantenimiento al área perimetral Barrera viva, guadaña y rocería cada mes	jornada	5	\$ 396.000	\$ 1.980.000	\$ 1.980.000	\$ 0,00
8	Realizar limpieza de maquinaria: trómel, picadora, rpiadora, de manera semanal.	jornada	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000	\$ 0.00	\$ 2.400.000
TOTAL					\$ 136.980.000	\$ 124.980.000	\$ 12.000.000

4.4. Obligaciones Específicas del Conveniente

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes, en sitios legalmente autorizados.
3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 6 de 19

4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie (mano de obra no calificada) equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)** correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso.

NOTA: Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional.

6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.

7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Conveniente

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 7 de 19

2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$124.980.000)**, en la forma establecida en la forma de pago.

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Como resultado del proceso competitivo la entidad suscribirá un convenio Solidario o de Asociación según corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 8 de 19

- **Ley 489 de 1998.** “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

- **Decreto 092 de 2017** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 9 de 19

términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 10 de 19

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Código familia	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
Código clase	76121500	Recolección y disposición de basuras
Código nombre del servicio o producto	76121501	Recolección, destrucción o transformación o eliminación de residuos

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1214 ✓	2.3.2.02.02.009.13.01 /	Actualización e implementación del plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (060102)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO MANEJO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ✓	\$124.980.000
TOTAL				\$124.980.000 ✓

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
COS-001-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario ubicado en la vereda El Salto del Municipio de El Peñol.	Junta de Acción Comunal Vereda El Salto	\$ 31.294.000
COS-002-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario Las	Junta de Acción Comunal Vereda El Salto	\$ 82.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 11 de 19

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
	Hoyeras ubicado en la vereda El Salto, jurisdicción del del Municipio de El Peñol.		
COS-070-2023	aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre el municipio de el peñol y la junta de acción comunal de la vereda puente hondita para el mejoramiento ambiental y paisajístico de la réplica de viejo Peñol	Junta de Acción Comunal Puente Hondita	\$ 279.036.176

ANÁLISIS DE OFERTA: En la oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el presente proceso en el municipio de El Peñol se tiene a las Juntas y/o asociaciones de Acción Comunal, las cuales por su experiencia y habilitación legal, vienen desarrollando actividades propias de conservación ambiental, de servicios logísticos y operativos, asistencia y acompañamiento de carácter técnico y comunitario y ejecución de obras, que ante la pluralidad de oferentes permite llevar a cabo proceso competitivo para la selección de oferente.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado del proveedor seleccionado y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatural de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios deben contratar los diferentes bienes y servicios, para garantizar la efectiva administración y ejecución de diferentes actividades. Las entidades sin ánimo de lucro incluyendo las Asociaciones comunales y Juntas de Acción Comunal serán prioritarias en ejecutar este tipo de convenios para aunar esfuerzos en el apoyo operativo y logístico que incluya la intervención de las actividades, teniendo en cuenta el conocimiento del sector, experiencia y la capacidad para la ejecución de las actividades.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar van siempre en aumento, pues estos deben ser de la mejor calidad, por ello se hace necesario contar con personas capacitadas para cada labor específica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado

Durante el período del 2015 y 2025 el Municipio de El Peñol suscribió diversos convenios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A continuación, se detallan dichos procesos.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 12 de 19

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Valor	Plazo
COS-019-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de el peñol y la asociación de juntas de acción comunal (ASOCOMUNAL) para realizar el mantenimiento, rocería y limpieza de cunetas en las vías rurales y parques urbanos en marco del programa alcaldesa en su vereda	Alcaldía de El Peñol	\$36.976.288	Seis (06) meses
COS-001-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario ubicado en la vereda El Salto del Municipio de El Peñol.	Junta de Acción Comunal Vereda El Salto	\$ 31.294.000	Tres (03) meses
COS-002-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario Las Hoyerías ubicado en la vereda El Salto, jurisdicción del del Municipio de El Peñol.	Junta de Acción Comunal Vereda El Salto	\$ 82.000.000	Cinco (05) meses

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$136.980.000), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte municipio en dinero: La suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$124.980.000).**

Aporte conveniente: DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000). Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del convenio será de cinco (05) meses calendario contados a partir del acta de inicio.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en el Municipio de El Peñol, Antioquia.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 13 de 19

10.3. FORMA DE PAGO.

Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al CONVENIENTE el valor presente convenio mediante acta de avance de las actividades realizadas y se aporten las evidencias e informe que aseguren el cumplimiento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Constitución Política de Colombia:**

- **Artículo 355 inciso 2:** *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

- **Artículo 209:** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 14 de 19

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

- **Decreto 092 de 2017** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 15 de 19

representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

• **DEFINIR LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 16 de 19

idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

• **LEY 2166 DE 2021**

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes **territoriales** del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 17 de 19

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La ESAL que aporte en dinero o especie valor mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el valor mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	20
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	Fortalecimiento comunal 10 puntos	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10
4	Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos	Cuatro o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 70% del valor del Convenio	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados con un monto mínimo del 40% del valor del Convenio	20
		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 20% del valor del Convenio	10
TOTAL			100

**Nota 1: el puntaje máximo será de 100 puntos.
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.*

**Nota 2: El aporte adicional será verificado por el área técnica del Municipio con el fin de verificar que el valor de este corresponda al porcentaje indicado por el oferente con relación al valor del aporte del Municipio.*

Nota 3: El municipio se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones y explicaciones sobre el ofrecimiento adicional para determinar la validez y el valor de este.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Conveniente	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través del informe de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 18 de 19

Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Conveniente.	Media	100% al Conveniente	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
--	-------	---------------------	--

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	
	15%

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 2, 3 y 4	CÓDIGO: F-ABS-23
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 31/01/2025
		Página 19 de 19

DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Pro Deporte	1.5%

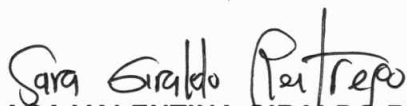
17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

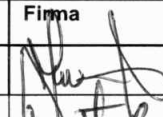
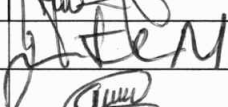
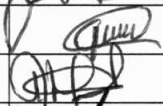
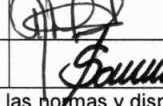
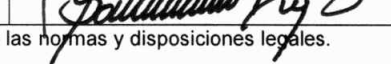
El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado BPIN.
- Ficha técnica


SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
 Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Elkin Johan Vallejo García Tecnólogo Ambiental SDRMA	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 31	Fecha: 14 de Julio de 2026
-------------	----------------------------

FICHA TÉCNICA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUADO MANEJO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT.	V.TOTAL	APORTE MPIO	APORTE J.A.C
1	Garantizar la presencia de 3 operarios y seguimiento y/o acompañamiento profesional para realizar las labores operativas de la planta de compostaje, consistentes en recepción, clasificación, mezcla y transformación de residuos orgánicos en abono, entre los días lunes y sábado, para lo cual deberá acreditar los respectivos contratos y aportes a la seguridad social	mes		\$ 21.000.000	\$ 105.000.000	\$ 105.000.000	\$ 0,00
2	Brindar al personal de la planta de compostaje que haya contratado, la capacitación acompañamiento en Inducción y reinducción, de manera continua para ejecutar en debida forma las labores contratadas, lo cual deberá realizarse en acompañamiento de la Oficina Ambiental	taller	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000	\$0.00	\$ 7.200.000
3	Suministro de aserrín y/o chips de madera (material lignocelulósico para mezcla y estructuración del material orgánico) necesario para la correcta operación de la planta	mes	5	\$ 1.800.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 0,00
4	Suministro de microorganismos eficientes para inoculación del material	mes	5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 0,00

Municipio de El Peñol



	orgánico (cepas específicas para procesos anaerobios y aerobios)						
5	Realizar controles mensuales de vectores mediante jornadas de fumigación, para evitar que en la Planta haya presencia de vectores como roedores y insectos	jornada	5	\$ 600.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 0,00
6	Realizar jornada de aseo y lavado de la planta de compostaje que incluye: Limpieza de pisos, canecas de plástico, camas, pisos tableros, Cunetas de lixiviado que se realizan cada 8 días.	jornada	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000	\$ 0.00	\$ 2.400.000
7	Realizar mantenimiento al área perimetral Barrera viva, guadaña y rocería cada mes	jornada	5	\$ 396.000	\$ 1.980.000	\$ 1.980.000	\$ 0,00
8	Realizar limpieza de maquinaria: trómel, picadora, rpiadora, de manera semanal.	jornada	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000	\$ 0.00	\$ 2.400.000
TOTAL					\$ 136.980.000	\$ 124.980.000	\$ 12.000.000

Sara Giraldo Restrepo
SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
 Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Firma
Proyectado por Elkin Johan Vallejo García Tecnólogo Ambiental SDRMA	

76121501 AJUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN,

FEVERO

MANTENIMIENTO Y ADECUADO MANEJO DE LA

PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE EL

PEÑOL

FEVERO

6 Mes (s)

Contratación
régimen especial
(con dietas) -
Régimen especial

124.980.000 COP

124.980.000 COP No

NA

SECRETARIA -

DE

DESARROLLO

RURAL Y

MEDIO

AMBIENTE

El Peñol, 03 de julio de 2026

**EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL,
ANTIOQUIA**

CERTIFICA

que el contrato con objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la operación, mantenimiento y adecuado manejo de la planta de compostaje del municipio de El Peñol" se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	06: El Peñol avanza con respeto por el medio Ambiente
Componente	0601: Saneamiento Básico, Agua Potable, acueducto y alcantarillado
Programa	060102: Actualización e implementación del Plan de Gestión de integral de Residuos Sólidos
Nombre del rubro presupuestal	Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (060102)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Contribución al mejoramiento de los recursos para el manejo integral de residuos sólidos de El Peñol. 2024055410026.



MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol